

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

-9 NOV 2018- 1537

SANTIAGO,

VISTOS:

EXENTA

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.E. N°3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el artículo 8°, letra d), de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 4, del D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, y

CONSIDERANDO

1.- Que, el Archivo Nacional de Chile llamó a la Convocatoria Pública denominada "Rescate de Nuestro Patrimonio Documental" Archivo Nacional, año 2018, con el objeto de avanzar en el proceso permanente de desarrollo de las colecciones e integrar a la comunidad en el rescate y preservación del patrimonio documental, en el marco de las Políticas de Desarrollo de Colecciones del Archivo Nacional.

2.-Que, don Don Ruperto Vargas Díaz, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ofertó de acuerdo a las bases de la convocatoria pública denominada "Rescate de Nuestro Patrimonio Documental" Archivo Nacional, año 2018, en el ítem documentación patrimonial, material de su propiedad, lo que acredita con declaración jurada, la que debidamente firmada se adjunta a la presente resolución.

3.- Que, don Ruperto Vargas Díaz, no tiene interés en inscribirse en el Sistema de Compras del Estado, Chilecompra.

4.- Que, don Ruperto Vargas Díaz, es el único proveedor de dicho material y lo ofrece al Archivo Nacional, en la suma de \$45.200.000.- (cuarenta y cinco millones doscientos mil pesos) exento de IVA, por lo que se estima conveniente su adquisición de acuerdo al Acta N° 03, de Recomendación de Adjudicación Convocatoria Pública, la cual, firmada por funcionarios del Sistema Nacional de Archivos, se adjunta a la presente resolución y que detalla lo siguiente:

Descripción del material:

- Narración de los hechos del Alto Bio Bio, Manuscrito 61 Páginas. 1934.
- Colección de 32 cartas manuscritas dirigidas a Miguel Teran, 1785-1811.
- Colección de 265 cartas de Manuel y Eugenio Matta. 1824-1825.
- Censo de Isla de Pascua con cuadro genealógico, 1948.
- Colección de 62 cartas dirigidas a Salvador Eyzaguirre de Javier Eyzaguirre, 1886-1890.
- Colección de 111 cartas de Anibal Pinto a Cornelio Saavedra, 1866.

R E S U E L V O :

EXENTA

1.- **APRUÉBASE**, la contratación por trato directo con el SR. Ruperto Vargas Díaz, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] por la compra de la documentación patrimonial señalada en el Considerando N°2 de esta Resolución, por la suma de \$45.200.000.- (cuarenta y cinco millones doscientos mil pesos) exento de IVA.

2.- **APRUÉBASE** el contrato de compraventa suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y Don Ruperto Vargas Díaz, Cédula Nacional de Identidad N°2.442.853-2, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONTRATO DE COMPRAVENTA

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y RUPERTO VARGAS DÍAZ

En Santiago, a 31 de octubre de 2018, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por el Director Nacional Subrogante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, don Javier Díaz González, Chileno, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, Comuna de Santiago, en adelante "el SNPC", por una parte; y por la otra Don **Ruperto Vargas Díaz**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] en adelante "el Vendedor", quienes celebran el siguiente contrato de compraventa:

PRIMERO: El SNPC es una entidad de derecho público, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades, al desarrollo de las personas y de la comunidad nacional y de su inserción internacional. Lo anterior implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.

SEGUNDO: En el cumplimiento de su función el SNPC debe adquirir a través del Archivo Nacional, material de alto contenido histórico para incrementar, completar y enriquecer su acervo patrimonial y de esa manera poner al servicio de los usuarios el patrimonio que custodia.

TERCERO: Don Ruperto Vargas Díaz, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] vende, cede y transfiere al SNPC el siguiente material:

- Narración de los hechos del Alto BioBio, Manuscrito 61 Páginas. 1934.
- Colección de 32 cartas manuscritas dirigidas a Miguel Teran, 1785-1811.
- Colección de 265 cartas de Manuel y Eugenio Matta. 1824-1825.
- Censo de Isla de Pascua con cuadro genealógico, 1948.
- Colección de 62 cartas dirigidas a Salvador Eyzaguirre de Javier Eyzaguirre, 1886-1890.
- Colección de 111 cartas de Aníbal Pinto a Cornelio Saavedra, 1866.

CUARTO: El SNPC compra a Don Ruperto Vargas Díaz, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] el material descrito en la cláusula tercera, cuyo dominio acredita mediante declaración jurada de fecha 21 de julio de 2018, otorgada ante el Notario Público de la 67° Notaría de La Reina, don Sergio Jara Catalan, que debidamente firmada se adjunta al presente contrato.

QUINTO: El precio de la compraventa objeto de este contrato asciende a la suma de \$45.200.000.- (cuarenta y cinco millones doscientos mil pesos) exento de IVA. El monto señalado se pagará, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente contrato, mediante un cheque nominativo a nombre del vendedor, dentro de 30 días, contra la entrega efectiva de la documentación ya señalada.

SEXTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del vendedor, el SNPC se reserva el derecho de poner término al contrato sin derecho a indemnización alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, el vendedor se obliga a concurrir al saneamiento de eventuales vicios redhibitorios o una eventual evicción sobre los bienes señalados en la cláusula tercera.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO: El presente Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de don Ruperto Vargas Díaz y dos para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

NOVENO: La personería del señor Javier Díaz González, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en el Decreto Exento N°3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

FIRMARON: JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y RUPERTO VARGAS DÍAZ.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$45.200.000.- (cuarenta y cinco millones doscientos mil pesos) exento de IVA., con cargo a Subtítulo 29, Ítem 04, Asignación 003, del presupuesto del Sistema Nacional de Archivos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2018.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución y el contrato en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRENDESE Y PUBLÍQUESE


JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

EH
EHC/MAO/MRC/JAIL/PMS/YDL
Distribución:

- Subdirección Archivos
- Subdirección Administración y Finanzas SNPC
- Departamento de Abastecimiento y Logística SNPC
- Departamento de Transparencia
- Oficina de Partes SNPC

